



FECHA: 19 de Noviembre de 2021

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01

VERSION: 7

### PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

## AUTO No. DSV-043-2024 (15 de mayo de 2024) PAF-00099-24

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

### CONSIDERANDO

Que la señora Carmen Elena Sánchez Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No, 69.805.005 expedida en Bocas de Arara, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Doméstico, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 269 de mayo 06 de 2024, para su evaluación y concepto.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, totalmente diligenciado y firmado por el solicitante.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie; plano a mano alzada de ubicación del área de aprovechamiento.
- Acreditar la propiedad del predio como:
  - a) Si es Propietario: Certificado de tradición y libertar del inmueble no superior a tres (3) meses.
  - b) Si es Tenedor: Prueba que lo acredite como tal y la autorización del propietario o poseedor.
  - c) Si es Poseedor: Prueba que lo acredite como tal.
- Certificado de tradición con fecha de expedición no superior de dos (2) meses, si se trata de predio privado.
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos.

Que el 08 de mayo de 2024, la Seccional Vaupés, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS 006374 por un valor de cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 46.584) y publicación con referencia PUB 003703 por un valor de Catorce mil Cuatrocientos Sesenta pesos (\$ 14.460) a nombre de la señora Carmen Elena Sánchez Gonzalez.

Que el día 10 de mayo de 2024, el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación, con la siguiente documentación:

- Recibo de pago N° 415934665 por un valor de \$46.584, N° Ref. 1 VIS006374
- Recibo de pago N° 415935544 por un valor de \$14.460, N° Ref. 1 PUB003703



CO18/8511

FECHA: 19 de Noviembre de 2021

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01

VERSION: 7

# PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

# AUTO No. DSV-043-2024 (15 de mayo de 2024) PAF-00099-24

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

Que la documentación aportada ha sido valorada por la técnica ambiental Juliana Sánchez Gonzales, de la oficina NCA, Dirección Seccional Vaupés, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento forestal doméstico y así se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."

Que el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que; "Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización".

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifas de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos."

(...)

En consecuencia, esta Corporación:

# DISPONE SIVE BETTER THE TOTAL BETTER ST. STREET

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentada por la señora Carmen Elena Sánchez Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No, 69.805.005 expedida en Bocas de Arara, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal doméstico, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.



CO18/8511

FECHA: 19 de Noviembre de 2021

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01

VERSION: 7

### PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

# AUTO No. DSV-043-2024 (15 de mayo de 2024) PAF-00099-24

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto, las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PAF-00099-24, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará a la técnica ambiental Juliana Sánchez Gonzales, de la oficina NCA, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica en el transcurso del día jueves (16/05/2024). El usuario debe garantizar al técnico el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el tecnólogo designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

Parágrafo 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el tecnólogo designado registrará los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivará el desistimiento del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: El técnico asignado presentará el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días, posteriores a la visita técnica.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de requerirse aclaraciones, correcciones o documentación adicional para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación o auto de solicitud de información adicional, según sea el caso.

ARTICULO SÉPTIMO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <a href="https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos">https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos</a>



CO18/8511

FECHA: 19 de Noviembre de 2021

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01

ecompsitamichi per pane d icaròlogo de casdo proces

VERSION: 7

PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

# AUTO No. DSV-043-2024 (15 de mayo de 2024) PAF-00099-24

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

ARTICULO NOVENO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros se adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTICULO DECIMO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo en el artículo 75 del Cód

ARTICULO TERCERO: Datistra tritica debia e de la compania de la compania de la compania de la compa

Dado en Carurú a los Quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Olio

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE DE LA CHER DE LA COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA

Directora Seccional Vaupés: che mantren de la .8. of seginard

APTICULO SEPTIMO II de l'un apprende l'andre virgin de l'andre de

solice i duen un plaze comay ar mentra posteriores a herbital e

to the state and the end other integration of reports

Ordenó: Liliana Patricia Gasca Peña -Directora Seccional Vaupés Revisó: Diego rincón Prieto Profesional Especializado N.C.A Proyectó y digitó: Juliana Sánchez - Técnica NCA Jolong Girchez

Norma Luceny Casas - Técnica NCA Deve Casas a transfer de la la Casa Millo OUIDITAA